



CUT: 156936-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0258-2021-ANA-OA

San Isidro, 30 de septiembre de 2021

VISTO:

El Informe N° 830 -2021-ANA-OA-URH de fecha 28 de setiembre de 2021 de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado; estableciéndose en el artículo 5 del mencionado dispositivo que la gestión de rendimiento constituye o forma parte del referido Sistema;

Que, mediante el artículo 19 de la Ley N° 30057, se establece que la Gestión de Rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil, identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en los puestos y de la entidad; asimismo, en el artículo 22 se dispone que la Gestión de Rendimiento es llevada a cabo obligatoriamente por la entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señale el ente rector.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE de fecha 27 de agosto de 2020, se aprobó la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, cuya finalidad es que las entidades públicas cuenten con un marco normativo que les permita la aplicación del Subsistema de Gestión del Rendimiento para que se evidencie el aporte de los servidores civiles al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; además, según lo dispuesto en el numeral 6.2.6, el Comité Institucional de Evaluación (CIE) es la instancia encargada de confirmar la calificación otorgada en la etapa de evaluación cuando un evaluado lo solicite ante su disconformidad por los resultados obtenidos en dicha etapa;

Que, en el literal a) del numeral 6.2.6 de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento se señala que la conformación y aprobación del CIE es a propuesta del Sistema Administrativo de Personal y es el Titular de la Entidad quien la aprueba mediante resolución, considerando al primer y segundo integrantes, conformación que se puede ejecutar desde el inicio de la Etapa de Planificación hasta el final de la Etapa de Seguimiento; asimismo, en el literal b) del numeral 6.2.6 se señala que el primer integrante del CIE es el responsable de la Oficina de Recursos Humanos, o el que haga sus veces o su representante, y tiene un suplente que también pertenece a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces. Ambos están clasificados en



los segmentos directivo, mando medio o ejecutor, siendo su representación por un periodo de dos años, renovable mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, con Informe N° 830-2021-ANA-OA-URH de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, ha expresado la necesidad de conformar el Comité Institucional de Evaluación (CIE), para lo cual resulta necesario efectuar el proceso electoral para elegir al representante y accesitario del segmento de los evaluados, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.2.6 de la Directiva antes citada que señala: *“La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, regula, difunde, promueve y ejecuta un proceso de elección interna para definir al representante titular y accesitario por cada uno de los segmentos”*;

Que, con el fin de dar inicio al mencionado proceso la Unidad de Recursos Humanos propone la Conformación de un Comité Electoral que sería el encargado de la conducción del proceso de elección del representante titular y accesitario de cada uno de los segmentos de los evaluados, elegidos de conformidad con el literal c) del numeral 6.2.6 de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, por voto secreto y por un período de 2 años;

Que, de la misma forma ha propuesto la aprobación de las Bases del Proceso Electoral para la elección del representante titular y accesitario de cada uno de los segmentos de los evaluados, la cual servirá como instrumento normativo de las actividades que desarrolle el Comité Electoral señalado;

Con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos y de la Oficina de Administración, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la conformación del Comité Electoral encargado del proceso de elección del representante titular y accesitario de cada uno de los segmentos de los evaluados, ante el Comité Institucional de Evaluación, el que quedará conformado de la siguiente manera:

- Un (01) Presidente, rol asumido por un representante de la Oficina de Administración.
- Un (01) Secretario, rol asumido por un representante de la Unidad de Recursos Humanos.
- Un (01) Vocal, rol asumido por un representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Artículo 2º.- Aprobar las Bases del Proceso Electoral para la elección del representante de los servidores de la Autoridad Nacional del Agua ante el Comité de Planificación de la Capacitación, el mismo que consta de siete (07) capítulos y cuatro (04) anexos.



Artículo 3º.- Disponer que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad de Recursos Humanos para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

FIRMADO DIGITALMENTE

KILMENY C. SANCHEZ TUEROS
DIRECTORA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA